

Estado de Derecho y Certeza Jurídica

El filósofo Luis Recasens Siches, establece que una persona debe esperar como mínimo de los demás: 1) Que no lo agredan; 2) que respeten su propiedad; 3) que intercambien de buena fe; 4) que actúen con prudencia; y 5) que manejen con cautela sus bienes.

Así, donde no se acoja el respeto como condición mínima, no habrá una sociedad viable. Pues en un Estado de Derecho, los comportamientos hostiles no son tolerados y los conflictos de intereses se resuelven por una regulación objetiva e instancias imparciales, nunca por la fuerza o el chantaje. A una sociedad siempre le será imposible, satisfacer los intereses de todos, ningún orden jurídico puede ser absolutamente justo, tan solo es una aspiración. Se debe estar dispuesto a tolerar las imperfecciones del sistema, y nadie queda autorizado, a menos que se atente contra los valores supremos del individuo, a rebelarse contra el orden.

Hasta en el ejercicio de las libertades que se proyectan de manera pública como manifestar, debe necesariamente apoyarse en la condición de un entendido de reciprocidad. Pues determinadas personas, se aprovechan de la libertad, para imponer sus fines antidemocráticos. La democracia no se impone, pero hay individuos que usan su libertad para destruir el propio instrumento democrático. Nunca se puede sacrificar los derechos fundamentales del hombre para que otros vivan mejor.

Para el Secretario General de las Naciones Unidas en su Informe sobre el Estado de Derecho, lo define como: "(...) un principio de gobernanza en el que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Asimismo, exige que se adopten medidas para garantizar el respeto de los principios de primacía de la ley, igualdad ante la ley, separación de poderes, participación en la adopción de decisiones, legalidad, no arbitrariedad, y transparencia procesal y legal".

De esa cuenta el Estado de Derecho, demanda de las siguientes características: (a) el Estado es una creación de la comunidad política y está a su servicio; (b) los objetivos del Estado quedan restringidos a la garantía de la libertad, la seguridad y la propiedad de los individuos; y (c) la organización y regulación de la actividad del Estado debe incluir: el reconocimiento de los derechos básicos de la ciudadanía (libertad, igualdad y propiedad), la independencia de los jueces, la responsabilidad del gobierno, el dominio de la ley, la representación del pueblo y la separación de funciones.

Entonces el Estado de Derecho produce una cierta incomodidad de cara al fenómeno del dominio político. Lo que conduce a procurar una estructura constitucional que limite efectivamente al poder político y deje espacios de autonomía individual frente al poder y traducirse en una mejor legalidad, reducción de los costos de transacción en el mercado, respeto a la propiedad privada, certeza jurídica y economía de mercado. Donde la pobreza y la corrupción han sido consecuencia de este modelo deficitario y de la ausencia de un sólido sistema político democrático con partidos

políticos fuertes no estatales que frenen la insaciable voracidad de los que detentan el poder. Discusión pública que se debe de orientar en las causas y no los síntomas.

Por eso uno de los principios básicos que adopta la Constitución Política del Estado de Derecho, es el de la división de poderes como la columna vertebral del esquema político republicano, bajo la característica de un gobierno de poderes limitados y que cada organismo por separado constituyan un freno y contrapeso a la actividad de los demás, es decir, que ejerzan entre sí un control recíproco con el objeto de enmarcarse dentro del régimen de legalidad.

Sin embargo, la poca confianza que impera en la ciudadanía por el ordenamiento jurídico, se debe fundamentalmente a la escasa garantía que ofrece la justicia a sus habitantes, quienes no encuentran una tutela judicial efectiva frente sus controversias, en consecuencia un poder público que no garantiza ni la seguridad ni la **certeza jurídica**. Por ello el símbolo de la justicia se representa por una mujer con los ojos vendados, que sostiene en una mano la balanza donde pesa el derecho y en la otra la espada que sirve para hacerlo efectivo. La espada, sin la balanza, es la fuerza bruta, y la balanza sin la espada, es el derecho en su impotencia.

Una herramienta cuantitativa diseñada para proveer una imagen detallada y extensa sobre la presencia del Estado de derecho en los sistemas gubernamentales del mundo, es el Índice de Estado de Derecho del World Justice Project (WJP) que mide, entre otros, ocho dimensiones: (1) límites al poder gubernamental; (2) ausencia de corrupción; (3) gobierno abierto; (4) derechos fundamentales; (5) orden y seguridad; (6) cumplimiento regulatorio; (7) justicia civil; y (8) justicia penal. Según el reporte publicado en el año 2020, Guatemala obtuvo una puntuación de 0.45 sobre 1, ubicándose a nivel mundial en la posición 101 de 128 países evaluados.

En comparación a la evaluación anterior, el país empeoró en 0.01 puntos y bajó 5 puestos en el ranking global. Llama especialmente la atención los campos de ausencia de corrupción, justicia civil y justicia penal, que pasaron del año 2014 al 2020, de 0.37 a 0.34, 0.36 a 0.37 y de 0.30 a 0.30, respectivamente (ver Tabla 1). Cifras que no solo representan la precariedad institucional más comprometida, sino no evidencia avance. Es imperativo consolidar un sistema público basado en el mérito, rendición de cuentas y evaluación.

Tabla 1. Punteo de Guatemala por dimensiones del Índice de Estado de Derecho

Año	2014	2015	2016	2017-2018	2019	2020
Punteo General	0.44	0.44	0.44	0.44	0.46	0.45
Punteo por Factores						
1. Límites al poder gubernamental	0.52	0.51	0.53	0.54	0.54	0.52
2. Ausencia de corrupción	0.37	0.33	0.34	0.35	0.37	0.34
3. Gobierno abierto	0.45	0.48	0.49	0.49	0.51	0.51
4. Derechos fundamentales	0.56	0.56	0.55	0.55	0.55	0.54
5. Orden y seguridad	0.54	0.56	0.59	0.58	0.59	0.59
6. Cumplimiento regulatorio	0.39	0.40	0.39	0.35	0.42	0.42
7. Justicia civil	0.36	0.36	0.33	0.35	0.37	0.37
8. Justicia penal	0.30	0.30	0.29	0.30	0.32	0.30

Fuente: CIEN, con base en datos del World Justice Project.